MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGAS O SUSPENSIONES

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 421-MC-02-2023

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Mediante la resolución No 0003 del 02 de enero de 2023. *"Por la cual se asignan partidas presupuestales a Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y A-05-Gastos de Comercialización y producción, para la vigencia fiscal 2023"*, se asignó presupuesto para la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Girón (CPAMS GIRON) con el rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO, FUENTE Propios, recurso 26, por valor de dieciséis millones de pesos m/cte. ($16.000.000).

En consecuencia, la Dirección de la CPAMS – GIRÓN abrió el procedimiento de contratación No. **421-MC-02-2023,** para la ejecución de estas partidas, aplicando para este proceso la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000),** para asumir los compromisos según CDP No. 423 del 13 de enero de 2023 para ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS PERTENECIENTES A LA CPAMS GIRON 2023".***

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993 y especialmente a lo establecido en la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró invitación pública a la contratación de Mínima cuantía 421-MC-02-2023 para ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS PERTENECIENTES A LA CPAMS GIRON 2023".***

Llegado el día y hora señalados para la entrega de propuestas de conformidad a la invitación pública publicada en la página del SECOP II, en cumplimiento con el procedimiento señalado en el Estatuto de contratación de la Administración Pública, Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se verificó y evaluó **DOS (02) OFERTA** como quedó registrado en el acta e informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación del proceso contratación 421-MC-02-2023 y corresponde a:

- ✓ **ECOFULL COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 900.734.797-6, representada legalmente por ALBA LUCÍA HERRERA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.086 de Bucaramanga.**

Teniendo en cuenta la propuesta económica más favorable para la entidad y una vez adjudicado el proceso al mismo, se tuvo los siguientes valores económicos de cada producto a adquirir:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio estimado	Indique el precio tope (Indique en pesos el valor indicado por la Entidad Estatal) $16.000.000,00
1		TENIENDO EN CUENTA LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS Y LAS CANTIDADES A SUMINISTRAR EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO 2, EL CUAL REPRESENTA LA OFERTA ECONÓMICA AL PRESENTE PROCESO. LA OFERTA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ DILIGENCIAR EN LA CASILLA PRECIO UNITARIO POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ($16.000.000) QUE ESTÁ DISPUESTA SE CONSUMA HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD, SO ADVERTENCIA CON EL FIN DE ADJUDICAR EL CONTRATO POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO.	1,00	UN	16.000.000,00	16.000.000,00	16.000.000,00

ecofull Colombia S.A.S
NIT. 900.734.787-6

ANEXO No. 2

OFERTA ECONÓMICA

El presupuesto oficial estimado por la entidad es de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)** Mcte.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDADES
ACPM por galón cumpliendo con Normas NTC 1438 y las especificaciones Técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces.	Galón	($ 8.590)	Indeterminadas
VALOR TOTAL: $ 16.000.000		$ 8.590	

Nota 1: señor oferente, tenga en cuenta lo siguiente: en la oferta electrónica que debe llenar directamente en Secop II se deberá diligenciar por la totalidad del presupuesto, es decir, **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000).**

En el anexo 2, que es la oferta económica, la cual está representada sumando el valor de ACPM y GASOLINA CORRIENTE como valor total de su oferta, debe diligenciar los valores que oferta con IVA incluido.

Nota 2: Este proceso no queda exento del valor del I.V.A. De acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000, quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho."

Sin embargo, a la fecha no se ha expedido certificación en la que se excluye al establecimiento del IVA. En consecuencia, el valor a ofertar de cada producto, bien o servicio ya debe incluir el valor del IVA.

Certifico que toda la información aquí contenida es veraz

Alba Lucia Herrera Ramirez
representante legal Ecofull Colombia SAS.
C.C. No. 63.543.086 expedida en Bucaramanga
Nit. 900.734.787-6

De conformidad a lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de contratación a **ECOFULL COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 900.734.797-6, representada legalmente por ALBA LUCÍA HERRERA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.086 de Bucaramanga**, quien cumplió con los requisitos habilitantes y sus precios se encuentran ajustados a los precios del mercado según el estudio previo que fue la base para la expedición del CDP.

Con fecha 07 de febrero de 2023 se celebró contrato de suministro, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS PERTENECIENTES A LA CPAMS GIRON 2023"***, entre Jorge Alberto Contreras Guerrero, Director de CPAMS GIRON y **ECOFULL COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 900.734.797-6, representada legalmente por ALBA LUCÍA HERRERA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.086 de Bucaramanga.**

Que se estableció, de acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC consideró pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del **CPAMS GIRON** con la siguiente cobertura: con la siguiente cobertura:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas

BENEFICIARIO la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRÓN – SANTANDER -CPAMS GIRON- , con Nit. 804015585-9, Dirección Kilómetro 14 vía Girón --Zapatoca Vereda Palogordo.

Una vez constituida la póliza, se dio inicio a la ejecución del contrato con plazo hasta el 29 de diciembre de 2023, a partir del ocho (08) de febrero de 2023, día en el cual se aprobó las garantías y se suscribió acta de inicio.

Teniendo en cuenta que en el mes de marzo de la anualidad se presentó un daño eléctrico en el interior del establecimiento que ocasionó problemas en la operatividad de los procesos de seguridad y administrativos, el gasto de combustible diario para la funcionalidad de las plantas eléctricas fue considerablemente alto, se consumió la totalidad del rubro destinado a ello y se hizo necesario solicitar a la Dirección General del INPEC, asignación de presupuesto para atender la contingencia.

En consecuencia, el Director General del Instituto, expide acto administrativo No. 002173 de 15 de marzo de 2023, *"por la cual se asigna partida presupuestal a Establecimientos de Reclusión para la vigencia fiscal 2023"*, por valor de treinta millones de pesos m/cte. ($30.000.000).

Una vez estudiada la viabilidad, el supervisor del contrato y responsable encargado del Área de Transportes de la CPAMS Girón Dragoneante Murillo Ordoñez Juan Camilo, solicita a la Señor Director de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Girón Mediante oficio No. 2023IE0081509, que teniendo en cuenta el presupuesto asignado

mediante resolución No. 002173 del 15 de marzo de 2023, se realice una adición hasta el 50% del valor inicial adjudicado.

Se cuenta con una Disponibilidad Presupuestal, según **CDP- No. 9323 de fecha 23 de marzo 2023**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-421 INPEC-EPAMS GIRON, DEPENDENCIA FINANCIERA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO, FUENTE Nación, recurso 10; por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000), adicionado según resolución No. 002173 del 15 de marzo de 2023.

Se adicionará un valor de ocho millones de pesos m/cte. ($8.000.000) para garantizar la funcionalidad de las plantas eléctricas del establecimiento y brindar así las condiciones de luminosidad y funcionamiento de los equipos para cumplir los fines institucionales de seguridad y mantener en ejecución los procesos administrativos en pro de las personas privadas de la libertad y el cumplimient de los fines constitucionales y misionales del instituto; es por ello que se debe contar con fluido eléctrico constante aun cuando el servicio público no esté disponible.

En el contrato en mención las condiciones técnicas y económicas, han sido favorables de acuerdo al desarrollo contractual ya que se ha venido ejecutando sin contratiempos en tratándose de las especificaciones técnicas estipuladas inicialmente.

Al respecto se manifestó por parte del supervisor lo siguiente:

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

San Juan de Girón,

Señor:
CT. ELEASID DURÁN SÁNCHEZ
Director CPAMS GIRON

2023IE0051506

Asunto: Solicitud adición contrato 421-MC-02-2023.

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito solicitar a su Despacho se realice adición presupuestal para el contrato 421-MC-02-2023 siendo el objeto del contrato: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS PERTENECIENTES A LA CPAMS GIRON 2023"***, justificado para darle continuidad al proceso de abastecimiento de combustible para las plantas eléctricas del establecimiento, teniendo en cuenta el presupuesto asignado mediante la Resolución No. 002173 de 15 de marzo de 2023, por valor de treinta millones de pesos m/cte. ($30.000.000), para la atención de la emergencia presentada por la ausencia de fluido eléctrico y es de gran importancia mantener la funcionalidad del establecimiento las 24 horas en las diferentes áreas, con el fin de garantizar la seguridad y el impulso de los procesos administrativos.

Teniendo en cuenta que el contrato en mención se encuentra vigente y por valor de dieciséis millones de pesos m/cte. ($16.000.000), se solicita adicionar hasta el 50% del valor inicialmente pactado, esto es ocho millones de pesos m/cte. ($8.000.000); previamente, el 18 abril de 2023 el contratista envía comunicación al correo institucional, manifestando estar interesado en la adición con las condiciones inicialmente pactadas; para evitar la paralización de los procesos se requiere adicionar de manera inmediata, de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	MATERIAS PRIMAS	15	10	15	05

ITEM	Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA
2	15101505	ACPM por galón cumpliendo con Normas NTC 1438 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. ACPM mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	Galón Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos

Km 14 vía Girón Zapatoca
Extensión: asesorjuridico.giron@inpec.gov.co

Página 1 de 2
PA-GD-001-F02 V02

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

QSX15-G9 (DFEK-5601632)	DIESEL
6CT (200DGFM-2698)	DIESEL
GS-800 MOTOR TGSA/ MODELO 12M26G720/6E2 TALO49C	DIESEL

VALOR INICIAL CONTRATO	VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL CONTRATO
$16.000.000	$ 8.000.000	$24.000.000

Atentamente,

DG. JUAN CAMILO MURILLO ORDOÑEZ
Responsable (e) del Área de Transportes
CPAMS GIRON

Relaciona el supervisor del contrato que dicho presupuesto será utilizado para: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS PERTENECIENTES A LA CPAMS GIRON 2023"***, de la siguiente manera:

ITEM	Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA
2	15101505	**ACPM** por galón cumpliendo con Normas NTC 1438 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. ACPM mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	Galón Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos

PLANTAS ELÉCTRICAS REFERENCIAS	TIPO DE COMBUSTIBLE
QSX15-G9 (DFEK-5601632)	DIESEL
6CT (200DGFM-2698)	DIESEL
GS-800 MOTOR TGSA/ MODELO 12M26G720/6E2 TALO49C	DIESEL

VALOR INICIAL CONTRATO	VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL CONTRATO
$16.000.000	$ 8.000.000	$24.000.000

Por lo anterior y en atención a que se cuenta con el recurso económico y está vigente en tiempo el proceso 421-MC-02-2023, se adicionará al mismo **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000),** según como quedó establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 9323 fecha 23 de marzo de 2023, mediante el cual verifica que se tiene esta partida presupuestal para su ejecución.

2. OBJETO.

El objeto del contrato continúa siendo el mismo toda vez que obedece a una adición del contrato **421-MC-02-2023.**

"CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LA CPAMS GIRON Y SU PARQUE AUTOMOTOR 2023".

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el inicialmente pactada mediante contrato 421-MC-02-2023.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución continúa siendo el mismo al inicialmente pactado.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista continúa con las obligaciones pactadas en el contrato.

"...OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CPAMS GIRON INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a:

- Realizar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en estudios previos, aceptación de oferta y propuesta.
- Cumplir con lo establecido en el objeto y alcance del presente documento en los términos y condiciones pactados.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta CPAMS GIRON a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
- Atender en forma inmediata reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

2.2 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato se continuará delegada en el responsable de Transportes de la CPAMS GIRÓN o quien haga sus veces dentro del establecimiento, quien deberá certificar sobre el cumplimiento del mismo para los respectivos pagos.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

Mediante la resolución No. 002173 de 15 de marzo de 2023, *"por la cual se asigna partida presupuestal a Establecimientos de Reclusión para la vigencia fiscal 2023"*, se asignó presupuesto para la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Girón (CPAMS GIRON) con el rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO, FUENTE Nación, recurso 10; por valor de treinta millones de pesos m/cte. ($30.000.000), de los cuales se tomará ocho millones de pesos ($8.000.000), para la presente adición.

Teniendo en cuenta lo relacionado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, la entidad está facultada para adicionar el contrato para evitar paralización o afectación al servicio y teniendo en cuenta que la destinación del rubro es para atender el abastecimiento de combustible de las plantas eléctricas para garantizar el funcionamiento de los equipos y la correcta luminosidad, incide directamente en la seguridad del establecimiento y de las personas privadas de la libertad, es necesario contar con el suministro del combustible.

Según lo establece la Ley 80 de 1993, art. 40, los contratos estatales no se podrán adicionar por más del 50% del valor inicialmente pactado, tal como se observa, el presupuesto a adicionar no supera este monto económico y por este motivo es procedente su adición.

Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica:

> *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".*

Y teniendo como fundamento esencial nuestra carta magna en sus fines esenciales para asegurar la convivencia pacífica y propender por el orden justo, los principios que rigen la función pública y la contractual es procedente la presente adición al contrato 421-MC-02-2023.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor que se adicionará al contrato 421-MC-02-2023 será de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000),** teniendo como base el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9323 del 23 de marzo de 2023, los cuales se pagarán por recursos Nación, y se mantienen las demás condiciones establecidas inicialmente en el contrato.

El valor total del contrato será de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000)**, resultado de la ejecución de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000)** inicialmente ejecutados y **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000),** correspondientes a la adición.

5 EL ANÁLISIS DEL RIESGO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ID	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	TRATAMIENTO/CONTROLES A IMPLEMENTAR		IMPACTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											ACCIONES	SEGUIMIENTO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presente aumento o disminución, de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abre lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Bajo	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

6 GARANTÍAS

Se requiere que el contratista realice ampliación de la póliza de garantía No. 3555457-5 de fecha 07 de febrero de 2023, expedida por Aseguradora Suramericana, constituida inicialmente para el proceso **421-MC-02-2023** por los siguientes valores **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000)**, resultado de la ejecución de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000)** inicialmente ejecutados y **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000),** correspondientes a la adición.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas

Dado en la ciudad de Girón – Santander a los veinte (20) días del mes de abril de 2023.

CT. ELEASID DURÁN SÁNCHEZ
Director CPAMS GIRON

DG. JUAN CAMILO MURILLO ORDOÑEZ
Responsable (e) Transportes
Supervisor Contrato

ALBA LUCÍA HERRERA RAMÍREZ,
C.c No. 63.543.086 de Bucaramanga. Representante legal ECOFULL COLOMBIA SAS NIT. 900.734.797-6
Contratista

Revisado por: Prof. Univ. Chris Mayorga- Contratación
Aprobado por: CT. Eleasid Durán Sánchez– Director Cpams Girón.
Fecha de elaboración: 20/04/2023